

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia a, 20 de junio de 2008.—Don Salvador Pérez Benavent como Administrador Solidario de «Alta Tecnología en Cocina, Sociedad Anónima» y Don Ricardo Guillem Zamora como Administrador Solidario de «Naturibuenas, Sociedad Limitada Unipersonal».—46.083.

1.ª 23-7-2008

## ÁNGEL VENTURA SOBREMASA

*Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento número 17/07, ejecución 116/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Carballo Soliz, contra Ángel Ventura Sobremasa, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 8-07-08, declarando en situación de insolvencia total al demandado Ángel Ventura Sobremasa, por importe de 746,03 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín.

Madrid, 8 de julio de 2008.—Almudena Botella-García Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—45.615.

## APOTHEKA IMEDISA 2001, S. A. (Sociedad absorbente)

### MADERAPOTHEKA, S. L. U. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, ambas el 31 de marzo de 2008, aprobaron ambas por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Apotheka Imedisa 2001, Sociedad Anónima» de «Maderapotheka, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Cadrete (Zaragoza), 10 de julio de 2008.—Los Secretarios del Consejo de Administración, doña Carmen Palos Martín, por «Apotheka Imedisa 2001, S.A.» y don Ramón Sopena García, por «Maderapotheka, S.L.U.» y su Presidente, don Joaquín García Vela, por ambas sociedades.—45.717. y 3.ª 23-7-2008

## APPLE GAMES 2000, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

### RECREATIVOS LEDESMA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal

### GIGAMATIC, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de socios de la Mercantil Apple Games 2000, Sociedad Limitada, celebrada el día 30 de junio de 2008, y el socio único de las Mercantiles Recreativos Ledesma, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Gigamatic, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), en igual fecha, acordaron la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Apple Games 2000, Sociedad Limitada de Recreativos Ledesma, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Gigamatic, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas. De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General y Universal de Socios de la Mercantil Apple Games 2000, Sociedad Limitada, y por el socio único de las Mercantiles Recreativos Ledesma, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y Gigamatic, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), los Balances de fusión de cada una de dichas sociedades y el informe de los auditores de cuentas de la Sociedad Absorbente, y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Picanya, 30 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Apple Games 2000, Sociedad Limitada, Don Jordi Torrella García, y de Recreativos Ledesma, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal) y de Gigamatic, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), la Mercantil Play Grup Torrella, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), representada por Don Jordi Torrella García.—46.476. 1.ª 23-7-2008

## ÁREAS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S. L.

### (Sociedad absorbente) RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO, S. L. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas de socios de las compañías han acordado por unanimidad, el 30 de junio de 2008, la fusión de ambas compañías por absorción de «Residencial Centro Histórico, S.L.» por «Áreas Ingeniería y Arquitectura, S.L.», con disolución, sin liquidación, de la mercantil absorbida, que transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, la que ampliará su capital social, que adquirirá a título universal por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, conforme al proyecto de fusión redactado por el Administrador único de ambas compañías.

Los socios y los acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión aprobados. Durante el plazo de un mes, contado

a partir de la última publicación de este anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 30 de junio de 2008.—El Administrador único de las Sociedades, Firmado: José María Tomás Llavador.—45.959. y 3.ª 23-7-2008

## ARENALSA OBRAS, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

En este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia, en la ejecución 38/08, se ha dictado lo siguiente:

Declarar al ejecutado Arenalsa Obras, Sociedad Limitada en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.762,64 euros de principal, más 1.753 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 30 de junio de 2008.—La Secretaria, doña Concepción Díaz Noriega Selles.—45.506.

## ARICEMEX, S. A.

(Sociedad absorbente)

### BOMBEOS GANDIA, S. L.

Sociedad unipersonal

### CONSUL Y CÍA., S. L.

Sociedad unipersonal

### HORMIGONES RUBIO, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de «Aricemex, Sociedad Anónima», «Bombeos Gandía, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), «Consul y Cía., Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y «Hormigones Rubio, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de «Bombeos Gandía, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), «Consul y Cía., Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y «Hormigones Rubio, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), por «Aricemex, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y transmisión en bloque de sus totales patrimonios, derechos y obligaciones a la Sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona, Madrid y Soria, los días 10, 12 y 9 de junio de 2008 respectivamente, habiendo aprobado el balance de fusión de cada una de las sociedades, el cerrado al día 31 de diciembre de 2007, que se corresponde con el último balance anual aprobado, verificado en su caso por los Auditores de cuentas de la Sociedad.

«Aricemex, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las participaciones de las Sociedades absorbidas, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones/participaciones que se refiere el artículo 235.b) y c) de dicha Ley.

Las operaciones realizadas por «Bombeos Gandía, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), «Consul y Cía., Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y

«Hormigones Rubio, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por «Aricemex, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2008.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de participaciones ni derechos especiales distintos de las participaciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Administrador Único, «Cemex España, Sociedad Anónima», representada por Francisco Ibáñez Díez.—45.686. y 3.ª 23-7-2008

## ASOCIACIÓN NACIONAL DE AYUDA AL ENFERMO DE DEPRESIÓN (ANAED)

*Declaración de insolvencia*

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 63/07, seguido en este Juzgado de lo Social, a instancia de Carmen Hinojal Capdevila, se ha acordado:

Declarar a la ejecutada Asociación Nacional de Ayuda al Enfermo de Depresión (Anaed), en situación de insolvencia total por importe de 5.750,25 euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Madrid, 7 de julio de 2008.—Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social veinticinco de Madrid.—45.621.

## AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

ARROYO CEILLO, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

*Anuncio de escisión parcial*

La Junta General Ordinaria de Autotransportes del Centro, Sociedad Anónima, como sociedad escindida parcialmente, celebrada el 25 de junio de 2008, acordó, por mayoría, la escisión parcial de la Sociedad en base al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de mayo de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 30 de junio de 2008, a favor de una sociedad limitada de nueva creación, Arroyo Ceillo, Sociedad Limitada, que recibe la rama de actividad de promoción inmobiliaria, con todos sus activos y pasivos, con un capital social de 60.858 euros, reduciéndose en esa misma cuantía el capital social de la escindida, quedando cifrado en 233.637,93 euros dividido en 9.800 acciones nominativas de 23,840605. La escisión tendrá efectos contables de 1 de enero de 2008.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener, de forma gratuita, en los respectivos domicilios sociales, el texto

íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contados desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166.1 de la citada Ley.

Madrid, 17 de julio de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de Autotransportes del Centro, doña María de los Ángeles Martín Pecharromán.—46.321.

2.ª 23-7-2008

## AXA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad absorbente)

## AXA AURORA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 27 de junio de 2008, las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de las sociedades «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Aurora Vida») y de «Axa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en adelante, «Axa Vida»), debidamente convocadas, han aprobado por unanimidad, entre otros acuerdos, la fusión por absorción de «Axa Aurora Vida», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a la entidad «Axa Vida», quien adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción suscrito y aprobado por los Administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de marzo de 2008 y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya (domicilio de la Sociedad Absorbida) y Barcelona (domicilio de la Sociedad Absorbente) en fecha 23 de abril de 2008 y 17 de abril de 2008, respectivamente.

Los acuerdos de fusión adoptados están condicionados a la obtención de las autorizaciones administrativas que sean necesarias en relación con la fusión, y en especial, a la autorización previa del Ministro de Economía y Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de dichas sociedades.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del citado texto legal, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Finalmente, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se concede el plazo de un mes para que los socios disidentes y los no asistentes se adhieran al acuerdo.

En Madrid, a 16 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Axa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», don Salvador Ocaña Cisneros.—46.320. 2.ª 23-7-2008

## BARCEL EURO INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

## INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de acuerdo de fusión por absorción simplificada*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta General de Socios de la Compañía «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) celebrada en fecha 18 de junio de 2008, y el accionista único de «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersona» (Sociedad absorbida), ejerciendo las competencias propias de la Junta General de Accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas, en decisión adoptada el 18 de junio de 2008, acordaron aprobar la fusión por absorción simplificada de la sociedad totalmente participada con disolución y extinción sin liquidación de la absorbida y con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión elaborado por los Órganos de Administración de ambas compañías que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 26 de mayo de 2008, cuyos términos esenciales son los siguientes:

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una absorción de una Sociedad íntegramente participada, no procediendo ampliar el capital social de la Sociedad absorbente, ni elaboración del informe de los Administradores sobre la fusión ni tampoco efectuar ningún canje, quedando las acciones de la compañía absorbida, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión, totalmente amortizadas. Se aprobaron los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente desde el 1 de enero de 2008. No se otorga ni en el seno de la sociedad absorbente ni en el de la sociedad absorbida, acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones. Tampoco los miembros del Consejo de Administración de la sociedad absorbente ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad absorbida no van a atribuirse ni reservarse ninguna clase de ventaja, derecho especial o retribución extraordinaria como consecuencia de la fusión.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de fechas 31 de diciembre de 2007, los cuales se encuentran a disposición de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, en el domicilio social de ambas compañías. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 11 de julio de 2008.—El Secretario de «Barcel Euro Inversiones, Sociedad Limitada» e «Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima Unipersonal», «BCN Godia, Sociedad Limitada», Don Xavier Amat Badrinas.—45.718. y 3.ª 23-7-2008

## BUSCARD, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Que en el procedimiento número 744/07 (ejecución 44/08), de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Paloma Camuñas Fernández, contra el demandado